



CAF Madrid
Colegio Profesional Administradores Fincas

MEDIDAS ADICIONALES LABORALES REAL DECRETO-LEY 15/2020 DE 21 DE ABRIL DE 2020

En el citado texto se establecen determinadas prórrogas y modificaciones a las medidas tomadas en el Real Decreto-ley 8/2020:

A) Se incrementa el ámbito de aplicación de los ERTES POR CAUSA DE FUERZA MAYOR para cubrir las caídas significativas de actividad en aquellos sectores considerados esenciales que también han visto reducidos sus ingresos.

La nueva regulación de los ERTES por causa de fuerza mayor sirve también para cubrir las reducciones significativas de actividad en aquellos sectores considerados esenciales, pero que se han visto afectados por las medidas de reducción de la movilidad y han visto mermados sus ingresos.

Por su parte, las empresas de sectores esenciales podrán diferenciar a los trabajadores que realizan las labores imprescindibles de los que no, para poder acceder a realizar un ERTE.

Las empresas que desarrollan actividades calificadas como esenciales pueden acogerse a ERTE por la parte de actividad que no esté afectada por este carácter esencial. De esta forma, la nueva regulación solo afecta a aquella parte de las actividades esenciales que las autoridades sanitarias hayan permitido reducir, respecto de aquella parte de la plantilla que no atienda los servicios requeridos por Sanidad, etc

B) Prórroga por dos meses del carácter preferente del trabajo a distancia.

Se prorroga dos meses el carácter preferente del trabajo a distancia, establecido en el artículo 5 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, siempre que resulte posible. Esta medida deberá ser prioritaria frente a la cesación temporal o reducción de la actividad.

Las medidas excepcionales de naturaleza laboral que se establecen en la presente norma tienen como objetivos prioritarios garantizar que la actividad empresarial y las relaciones de trabajo se reanuden con normalidad tras la situación de excepcionalidad sanitaria.

En particular, se establecerán sistemas de organización que permitan mantener la actividad por mecanismos alternativos, particularmente por medio del trabajo a distancia, debiendo la empresa adoptar las medidas oportunas si ello es técnica y razonablemente posible y si el esfuerzo de adaptación necesario resulta proporcionado. Estas medidas alternativas,

particularmente el trabajo a distancia, deberán ser prioritarias frente a la cesación temporal o reducción de la actividad.

Con el objetivo de facilitar el ejercicio de la modalidad de trabajo a distancia en aquellos sectores, empresas o puestos de trabajo en las que no estuviera prevista hasta el momento, se entenderá cumplida la obligación de efectuar la evaluación de riesgos, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con carácter excepcional, a través de una autoevaluación realizada voluntariamente por la propia persona trabajadora.

C) Prórroga por dos meses de las adaptaciones y reducciones de jornada para conciliar.

Se amplía el derecho de adaptación del horario y reducción de la jornada para personas con dependientes a cargo debido a la situación de crisis sanitaria durante dos meses más.

Frente a la medida impulsada en su momento de cierre de centros educativos y otros servicios para personas mayores, se prorrogan por dos meses más los derechos de adaptación del horario y la modalidad de trabajo y de la reducción de jornada (de hasta un 100 %) para cuidar a personas dependientes en esta crisis del coronavirus, ya introducida en el art. 6 del Real Decreto-ley 8/2020.

Te recordamos que CAFMadrid dispone de una **Asesoría Laboral GRATUITA** sólo para colegiados, con la que podrás resolver todas tus dudas:

Asesor: Carmen Jiménez.

Consultas escritas: a través del área de Asesorías en el [Escritorio del CAFMadrid](#).

Consultas telefónicas: todos los miércoles de 12:00 a 14:00 - 91 591 96 70 **Extensión 7**

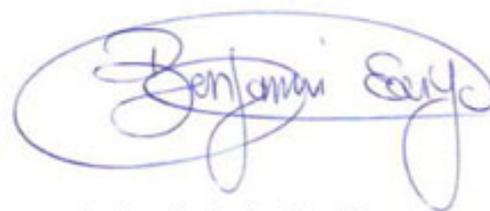
V° B° LA PRESIDENTA



Isabel Bajo Martínez



EL SECRETARIO



Benjamín Eceiza Rodríguez